



Secretaria General
Pleno 0142/2025
Punto 6.12
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 14 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Abg. Juan Carlos Loredó Castillo

Director Jurídico

Dr. Raymundo Hernández Hernández

Ayuda Corazón de Niño A.C.

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice asignar recursos económicos por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) a la Organización No Gubernamental "Ayuda Corazón de Niño A.C.", cuyo destino será para la intervención médica especializada de diez niñas y niños Vallartenses con cardiopatías congénitas, en el marco de la primera jornada "Unidos de Corazón" en Puerto Vallarta, Jalisco, organizada por la "Alianza Unidos de Corazón"; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 135/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, asignar recursos económicos por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) a la Organización No Gubernamental "Ayuda Corazón de Niño A.C.", cuyo destino será para la intervención médica especializada de diez niñas y niños Vallartenses con cardiopatías congénitas, en el marco de la primera jornada "Unidos de Corazón" en Puerto Vallarta, Jalisco, organizada por la "Alianza Unidos de Corazón". Lo anterior, en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

El suscrito **Ciudadano Arq. Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal e Integrante de este Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 55 fracción XIV, 74, 125, 127 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a



Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice asignar recursos económicos por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a la Organización No Gubernamental "Ayuda Corazón de Niño A.C.", cuyo destino será para la intervención médica especializada de diez niñas y niños vallartenses con cardiopatías congénitas, en el marco de la Primera Jornada "Unidos de Corazón" en Puerto Vallarta, Jalisco, organizada por la "Alianza Unidos de Corazón".

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante atento y respetuoso escrito por parte del C. José Guadalupe Ojeda Aguilar, en su carácter de Coordinador de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Informa al suscrito, que la Organización No Gubernamental denominada "Ayuda Corazón de Niño A.C.", quienes trabajan sin fines de lucro y que ayuda a buscar, diagnosticar y resolver tratamientos de niñas y niños enfermos del corazón, resolviendo el 50% de los tratamientos necesarios en dicho estado, motivo por el cual solicita se autorice el apoyo económico para efecto de dar paso hacia la igualdad de oportunidades y el acceso a tratamientos que el país que pueden tardar hasta 7 años para realizarse debido a la alta saturación en esta materia.

El contenido de la iniciativa en comento, encuentra su argumento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Introducción:

Las cardiopatías congénitas (CC) son anomalías estructurales del corazón presentes desde el nacimiento y constituyen la malformación congénita más frecuente a nivel mundial. En México, se estima que cada año nacen entre 12,000 y 16,000 niños con alguna forma de CC, lo que representa un desafío significativo para el sistema de salud nacional.

II. Situación Actual en México y Jalisco:

Las Cardiopatías Congénitas son la segunda causa de mortalidad en menores de un año y en niños de entre 1 y 4 años en México. A pesar de los avances médicos, la atención oportuna y adecuada sigue siendo limitada, especialmente en regiones con recursos insuficientes. En México nacen 16,737 niños con alguna cardiopatía y 11,157 necesitarán alguna intervención o cirugía. Se estima que cada año se suman a la lista de espera a nivel nacional 7,800 niños, lo que hace estimar que en México solo se tiene el 30% de cobertura estimado de 5 a 7 años de espera debido al rezago. En el estado de Jalisco, se estima que nacen aproximadamente 2,413 niños con alguna cardiopatía cada año, de los cuales al menos 1,800 requieren intervención médica en los primeros años de vida. Las Cardiopatías Congénitas en el estado de Jalisco son una causa importante de mortalidad, con una incidencia elevada y una capacidad de resolución sumamente limitada, ya que los servicios de salud en algunos Hospitales de nuestro estado para la atención de estos pacientes son sumamente insuficientes e inadecuados.

III. Impacto en Puerto Vallarta:

En el municipio de Puerto Vallarta, se calcula que anualmente se requieren al menos 300 procedimientos especializados para tratar la Cardiopatía Congénita; sin embargo, la infraestructura y los recursos disponibles no son suficientes para cubrir esta demanda, lo que provoca largos periodos de espera y pone en riesgo la vida de los niños afectados.

IV. Corazón de Niño A.C. y la Jornada "Unidos de Corazón":

Corazón de Niño A.C. es una organización sin fines de lucro con más de dos décadas de experiencia en la atención de niños con Cardiopatía Congénita. Su labor ha sido fundamental en estados como Baja California Sur y Quintana Roo, donde han logrado resolver el 60% de los tratamientos



necesarios. Ahora, la organización propone realizar la “Primera Jornada Unidos de Corazón” en Puerto Vallarta, programada del 3 al 10 de abril de 2025 en colaboración con Hospiten Vallarta S.A. de C.V., mancuerna que en conjunto se denomina “Alianza Unidos de Corazón”.

V. El itinerario de la Primera Jornada propuesto para llevar a cabo del 3 al 10 de abril de 2025 en colaboración con HOSPITEN Puerto Vallarta sería el siguiente:

- Realizar entre 10 procedimientos de cateterismo y ablación cardíaca para niños de Puerto Vallarta.
- Ofrecer una clínica de diagnóstico abierta a la población para detectar nuevos casos y planificar su atención.

VI. Justificación:

La detección y tratamiento oportuno de las Cardiopatía Congénita son esenciales para mejorar la calidad de vida y la supervivencia de los niños afectados. Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la expectativa de vida es de casi 9 de cada 10 niños con CC cuando son diagnosticados y tratados oportunamente, permitiéndoles llegar a la edad adulta y tener una vida plena.

Sin embargo, en México, se estima que el 30% de los niños que nacen con una Cardiopatía Congénita no son diagnosticados, y el 90% de los afectados no reciben la atención médica adecuada. Esta situación es aún más crítica en regiones con recursos limitados, donde la falta de infraestructura y personal especializado dificulta el acceso a tratamientos oportunos.

Considerando que en el medio privado en México, estos procedimientos pueden costar cada uno 1.2 millones de pesos. Es decir, con el recurso de 1 paciente, podemos lograr la oportunidad para un mayor número; esto, gracias a la unión de esfuerzos voluntarios, así como las donaciones en especie y servicios que la alianza ha logrado reunir.

El recurso solicitado se aplica en dispositivos, medicamentos, insumos médicos, gastos de viaje y logística del equipo médico necesario para llevar a cabo los servicios médicos.

VII. Propuesta de Financiamiento:

El modelo de esta jornada, consiste en una participación de co-responsabilidad de los gobiernos locales, instituciones o iniciativa privada de la región, de la tercera parte del proyecto es decir, del 30% de los recursos financieros necesarios; por lo que para lograr la **Primera Jornada Unidos de Corazón en Puerto Vallarta**, se solicita una aportación de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) que se aplicará a la adquisición de insumos médicos como dispositivos, medicamentos, logística, equipo médico y traslado de materiales.

Tomando la alianza “Unidos de Corazón” el compromiso de cubrir las otras dos terceras partes con donativos nacionales.

En este contexto, el apoyo solicitado por parte del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, será el equivalente a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por niño, para apoyar inicialmente a 10 niños vallartenses que requieren intervención urgente.

VIII. Beneficios Proyectados:

El apoyo a esta iniciativa permitirá:

- Salvaguardar la vida de 10 niños de Puerto Vallarta que actualmente enfrentan largos periodos de espera para recibir tratamiento por falta de recursos económicos.
- Reducir la tasa de mortalidad infantil por Cardiopatía Congénita en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- Fortalecer la infraestructura médica local, sentando las bases para la creación de un programa permanente de atención cardiovascular pediátrica.
- Fomentar la colaboración entre el gobierno local, la sociedad civil y la iniciativa privada en la atención de problemas de salud pública.



IX. Conclusión

Las cardiopatías congénitas representan una problemática de salud pública que requiere atención inmediata y coordinada. La realización de la Primera Jornada "Unidos de Corazón" en Puerto Vallarta ofrece una oportunidad única para atender a niños que, de otra manera, enfrentarían largos periodos de espera y riesgos significativos para su salud. La inversión propuesta no solo salvará vidas, sino que también fortalecerá la capacidad del municipio para atender futuras necesidades en este ámbito.

Este proyecto representa la oportunidad de resolver a los pacientes de Jalisco que se encuentran actualmente en lista de espera, y que podrían tardar hasta 5 años para su referencia en los centros de salud correspondientes, además de la oportunidad de establecer un programa permanente en el estado desde que cuentan con el equipo médico humano para lograrlo, por lo que estas jornadas pueden convertirse en el modelo de atención local con el paso de cada operación que se realice.

CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su Artículo 115 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de del Estado de Jalisco, en su Artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda, reafirmando lo dispuesto por la Carta Magna.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Artículo 205.- La Tesorería o Hacienda Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento;
- IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse;
- V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo.

De igual forma, la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco en su artículo 19 en su fracción II, señala que "*Las autoridades estatales y municipales fomentarán a las organizaciones de la sociedad civil a través de los siguientes mecanismos:*

(...)

II. *Apoyos y estímulos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

(...)"

Asimismo, el artículo 20 del mismo ordenamiento, establece que los tres Poderes del Estado, sus dependencias y los organismos públicos autónomos, así como los municipios, fomentarán las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes; y en su caso, podrán otorgar recursos públicos a las organizaciones de la sociedad civil y redes registradas



para las actividades contempladas en el artículo 3 de la misma Ley, que se transcribe a la letra:

“Artículo 3. Las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes que se reconocen como de interés público, son aquellas orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático.”

En ese mismo tenor, para efecto de la asignación del recurso solicitado, es importante señalar que se encuentra exceptuada la presente asignación de conformidad con lo señalado en el numeral 22 del mismo ordenamiento que se transcribe a la letra:

“Artículo 22. Para el otorgamiento de recursos públicos a organizaciones de la sociedad civil y redes, las dependencias de la administración pública estatal deberán contar con reglas de operación las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se exceptúa de lo anterior las asignaciones directas que establezca el Presupuesto de Egresos correspondiente.”

Finalmente, conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cabe señalar las siguientes disposiciones:

Artículo 158. A la persona titular de la Hacienda Municipal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, la administración financiera y tributaria, la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, la formulación de los anteproyectos presupuestales, la integración de la cuenta pública y la aplicación de los gastos. La Tesorera o el Tesorero, será el responsable ante el Ayuntamiento del manejo de los recursos y valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a las servidoras y servidores públicos que manejen fondos municipales.

Ejercerá las atribuciones relacionadas con la organización del sistema de adquisiciones de bienes y servicios del municipio, la coordinación de las funciones catastrales y las que se enuncian a continuación:

IV. Elaborar anualmente, en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y con las dependencias municipales competentes, la clasificación interna y administrativa del gasto por área de gobierno, así como llevar a cabo, en coordinación con las demás dependencias centralizadas y paramunicipales de la Administración Pública del Gobierno Municipal, la revisión y ajuste de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que éstas formulen anualmente, proponiendo aumentos o disminuciones a las asignaciones y subsidios que corresponda.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la asignación de recursos económicos por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a la Organización No Gubernamental “Ayuda Corazón de Niño A.C.”, con la finalidad de contribuir a la atención e intervención médica especializada de diez niñas y niños vallartenses con cardiopatías congénitas, en el marco de la Primera Jornada “Unidos de Corazón” en Puerto Vallarta, Jalisco, organizada por la “Alianza Unidos de Corazón”, integrada por la propia Organización y Hospiten Vallarta S.A. de C.V., a realizarse del 3 al 10 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las modificaciones





presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a los procesos legales y normativos correspondientes.

TERCERO- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría General y Hacienda Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para la elaboración del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Organización No Gubernamental denominada "Ayuda Corazón de Niño A.C.", el cual deberá contemplar, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Que la Organización No Gubernamental acredite encontrarse inscrita en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.
- b) Previo a la suscripción del convenio de donación, la Organización no Gubernamental "Ayuda Corazón de Niño A.C." deberá presentar al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, un informe detallado que contemple la planeación, logística y operatividad de la Primera Jornada "Unidos de Corazón" en Puerto Vallarta, incluyendo la lista de beneficiarios, criterios de selección, cronograma de intervenciones y desglose del uso de los recursos.
- c) La Organización No Gubernamental se compromete a ejecutar la Jornada del 3 al 10 de abril de 2025, asegurando la realización de al menos 10 intervenciones médicas especializadas para niñas y niños vallartenses con cardiopatías congénitas, conforme a los protocolos médicos y de salud aplicables.
- d) El Gobierno Municipal, a través de sus instancias competentes, podrá supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio y la realización efectiva de los procedimientos médicos proyectados.
- e) La Organización No Gubernamental denominada Ayuda Corazón de Niño A.C. deberá presentar un informe final de resultados, dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de la jornada, detallando la aplicación de los recursos, el número de pacientes atendidos, el impacto de las intervenciones y cualquier otra información relevante sobre la ejecución del proyecto.
- f) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, el Ayuntamiento podrá requerir la devolución total o parcial de los recursos otorgados, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.